

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 170 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jhony Molina Fuentes y Florín Constantun Mindru, contra la empresa Look At Me Dynamic Group S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia número 301 de 2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo las demandas instadas por Jhony Molina Fuentes y Florín Constantun Mindru, frente a la empresa Look At Me Dynamic Group S.L., con la intervención de Fogasa, debo declarar la improcedencia del despido de los trabajadores. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa a estar y pasar por esta declaración, y a que opte entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que ostentaban con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 1.085,15 euros, a Florín Constantun Mindru y de 8.592,42 euros, a Jhony Molina Fuentes.

Se advierte a la empleadora que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. de la L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Look At Me Dynamic Group S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 15 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-5860